



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Comandancia

RESOLUCIÓN Nro. 937.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y CAPACITACIÓN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL) PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2019.

Asunción, 5 de noviembre de 2018.

VISTO: La Nota Nro. 61/18, de fecha 2 de octubre del 2018, suscripta por el Comisario General Inspector GREGORIO WALTER VAZQUEZ, Director General Interino del Instituto Superior de Educación Policial, por la cual remite el proyecto de Resolución Admisión a las Unidades Académicas componentes de la Dirección de Postgrado y Capacitación, y;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional en su artículo 79 establece que las Universidades y los Institutos Superiores tiene como finalidad principal la formación profesional superior, la investigación científica, y la tecnológica, así mismo establece que las Universidades son autónomas, establecerán sus estatutos y formas de gobiernos y elaborarán sus planes de estudios de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional.

Que, la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", modificado por Ley Nro. 5757/16, en su artículo 173 dice: La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por Ley Nro. 2946/06 "Que reconoce al Instituto Superior de Educación Policial" (ISEPOL), como Institución de Educación Superior".

Que, la ley Nro. 4995/2013 "De la Educación Superior", en su artículo 60 refiere: "Los Institutos Superiores dependientes de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales o cartas orgánicas. El Consejo Nacional de Educación Superior establecerá las exigencias académicas que no se refieran expresamente a su área específica del saber, así como las pautas de equivalencia de estudios que permitan la movilidad...".

Que, en ese contexto existe la necesidad de unificar los Reglamentos de Admisión de las distintas Unidades Académicas que conforman la Dirección de Postgrado y Capacitación dependientes del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), conforme a los estándares de la normativa vigente en el ámbito de la Educación Superior.

Que, El Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos, organismo competente de la revisión y actualización de leyes y reglamentos que regulan el funcionamiento Institucional ha sometido a estudio el referido proyecto, recomendando su aprobación por resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 153, numerales 1 y 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

1º. **APROBAR** el Reglamento de Admisión a las Unidades Académicas que conforman la Dirección de Postgrado y Capacitación - Escuela de Estrategia Policial, Escuela de Administración y Asesoramiento Policial y Escuela de Especialización Profesional, dependiente del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) para el periodo Académico 2019.

TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de selección para la admisión de postulantes a las distintas Unidades Académicas referidas, estableciendo los requisitos y las modalidades de la evaluación médica, eficiencia física y de conocimiento, los derechos del postulante, las prohibiciones y las facultades de la Comisión de Admisión, a fin de transparentar el proceso de selección para la admisión, respetando los derechos del postulante y las reglas de competencia al cual se someten, mediante un sistema de recíproco control entre la Institución Policial y el postulante.

Artículo 2º. La apertura de inscripción para postularse se hará mediante una Circular emanada de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, a petición por escrito del Director de Postgrado y Capacitación.

Artículo 3º. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en la Página Web del ISEPOL www.isepol.edu.py

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA EL CONCURSO

Artículo 4º. El interesado a concursar para la admisión como postulante a las Unidades Académicas componentes de la Dirección de Postgrado y Capacitación, deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada del título de Licenciado en Ciencias Policiales, inscripto y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias - MEC.
- Fotocopia autenticada del título de grado, registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias - MEC, para los ingresados al Cuadro Permanente de Oficiales.
- Certificado de Estudios de la carrera de grado, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias - MEC.
- 2 (dos) Fotocopias de la Cédula de Identidad Civil autenticadas por escribanía.

Artículo 5º. Las condiciones exigidas precedentemente como requisitos son excluyentes, su incumplimiento deja inhabilitado al interesado para concursar en las evaluaciones de admisión. El postulante que haya presentado documentos que presumiblemente configure hechos punibles contra la prueba documental, será excluido de inmediato del proceso de admisión y denunciado ante la Dirección de Asuntos Internos y el Ministerio Público.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

Artículo 6°. El interesado a concursar para la admisión deberá abonar previamente el pago de inscripción como postulante en la Sub Unidad de Administración Financiera del Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL.

CAPÍTULO III DE LOS PERFILES DE ENTRADA

Artículo 7°. Los perfiles de entrada a las Unidades Académicas componentes de la Dirección de Postgrado y Capacitación son:

1. ESCUELA DE ESTRATEGIA POLICIAL.

- a) Ostentar el grado de Comisario Principal o Comisario, en actividad.
- b) Aprobar las evaluaciones de admisión.

2. ESCUELA DE ADMINISTRACION Y ASESORAMIENTO POLICIAL.

- a) Ostentar el grado de Subcomisario u Oficial inspector, en actividad.
- b) Aprobar las evaluaciones de admisión.

3. ESCUELA DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL

- a) Ostentar el grado de Oficial Segundo, en actividad.
- b) Aprobar las evaluaciones de admisión.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DEL POSTULANTE

Artículo 8°. El postulante podrá presentar su reclamo por escrito y firmado, ante la Secretaría de la Comisión de Admisión en horario habilitado, dentro de las 24 horas de su publicación en día hábil.

Artículo 9°. La revisión se hará en el segundo día hábil posterior al pedido, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión y el Docente de la Asignatura, siendo sus decisiones cosa juzgada.

CAPÍTULO V DE LAS VACANCIAS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Artículo 10. Las vacancias a las Unidades Académicas componentes de la Dirección de Postgrado y Capacitación se establecen conforme a las capacidades máximas en relación a las infraestructuras edilicias, mobiliarias, tecnológicas y cargas horarias de los programas académicos respectivos y las disponibilidades de rubros de docentes:

- | | |
|--|------------------|
| a) Escuela de Estrategia Policial: | 140 estudiantes. |
| b) Escuela de Administración y Asesoramiento Policial: | 110 estudiantes. |
| c) Escuela de Especialización Profesional: | 200 estudiantes. |

Artículo 11. Las vacancias de la Escuela de Estrategia Policial, serán cubiertas por los Oficiales Jefes con el grado de Comisario Principal y Comisario respectivamente, egresados

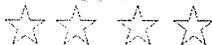


POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

de la Academia Nacional de Policía y los ingresados al cuadro permanente de Oficiales de la Policía Nacional hasta la promoción año 1996.

TÍTULO II CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 12. El Proceso de Admisión, estará a cargo de una Comisión nombrada por el Director General del Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL, integrado por:

Presidente: Director de Postgrado y Capacitación.

Coordinadores: Jefes de Unidades Académicas de la Dirección de Postgrado y Capacitación.

Secretarios: Jefes de División de Estudios de las Unidades Académicas de la Dirección de Postgrado y Capacitación, que actuarán como Secretaría de Admisión.

Miembros:

Asesor Pedagógico de las Unidades Académicas de la Dirección de Postgrado y Capacitación.

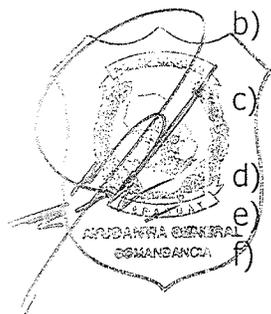
Subcomisiones:

Subcomisión de Evaluación Médica, Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física, Subcomisión de Evaluación de Conocimientos, Asesoría Jurídica del ISEPOL.



Artículo 13. Serán funciones de la Comisión de Admisión:

- a) Organizar, planificar y coordinar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme al cronograma de actividades.
- b) Organizar el avance de las actividades de manera coordinada con las Instituciones que intervendrán durante el Proceso, mediante reuniones, charlas, capacitaciones.
- c) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el Proceso de Admisión.
- d) Dirigir la inscripción de postulantes a través de las Secretarías de Admisión.
- e) Elaborar la nómina de inscriptos por Unidad Académica.
- f) Seleccionar el plantel de docentes para la evaluación de conocimiento, conforme al perfil para cada asignatura.
- g) Dirigir y coordinar la administración de la evaluación de conocimiento.
- h) Recibir las planillas de los resultados médicos, físicos y de conocimiento.
- i) Publicar los resultados de las evaluaciones, en el sitio web y en lugares visibles del ISEPOL.
- j) Recibir y atender los reclamos de los postulantes, conforme a los plazos establecidos en el presente reglamento.
- k) Elaborar la nómina de ingresantes a las Unidades Académicas,
- l) Elaborar resolución en base a los resultados de las evaluaciones y solicitar a la Comandancia de la Policía Nacional, la convocatoria de los mismos para la asistencia al curso en el año lectivo.
- m) Velar que todas las acciones que se efectúen en cada una de las evaluaciones, sean conforme a las leyes y los reglamentos.
- n) Responder a través del Asesor Jurídico del ISEPOL los requerimientos legales que puedan surgir.
- o) Evaluar el Proceso de Admisión en los diferentes aspectos y emitir informe cualitativo y cuantitativo finalizado el Proceso de Admisión.





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

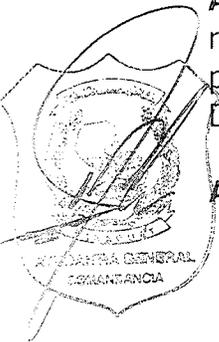
Artículo 14. Funciones del Presidente de la Comisión de Admisión:

- a) Disponer la publicación de los resultados de los exámenes de admisión, en el sitio web www.isepol.edu.py y en lugares visibles del ISEPOL.
- b) Responder los reclamos de postulantes, conforme a los plazos establecidos en el presente reglamento.
- c) Dictar resoluciones sobre las decisiones tomadas, conforme a las leyes y reglamentos, en cada caso.
- d) Responder los requerimientos legales que surjan, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del ISEPOL.
- e) Establecer la nómina de ingresantes de las Unidades Académicas en base a los resultados obtenidos y elevar a la Comandancia de la Policía Nacional para su formalización por resolución.
- f) Dictar Resoluciones de exclusión de postulantes, en caso de que se comprueba la comisión de fraude o tentativa de fraude y comunicar a la autoridad competente.
- g) Proponer al Comandante de la Policía Nacional la modificación del presente reglamento, conforme a las necesidades surgidas no contempladas en la misma.



SECCIÓN I DE LA SECRETARÍA

Artículo 15. La Secretaría es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de la Recepción de los documentos recibidos y emitidos en el marco de proceso de Admisión y su diligenciamiento respectivo. Serán ejercidos por los Jefes de División de Estudios.



Artículo 16. Serán sus funciones:

- a) Atender y orientar a los interesados en realizar los programas de especialización o maestrías, brindando información clara sobre el proceso.
- b) Inscribir como postulante a los interesados una vez cumplido con los requisitos documentales y administrativos.
- c) Elaborar y presentar a la Comisión de Admisión informes periódicos sobre los inscriptos.
- d) Mantener actualizados en la base de datos y archivos físicos, la nómina de postulantes con sus respectivos nombres y apellidos, número de cédula de identidad y números telefónicos.
- e) Elaborar y presentar a la Comisión de Admisión, la planilla de inscriptos en orden alfabético.
- f) Coadyuvar en la organización y desarrollo de las evaluaciones de admisión.

SECCIÓN II DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 17. La Subcomisión de Evaluación Médica. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación médica, realizada en el marco del proceso de admisión. Son sus funciones:



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

- a) Llevar a cabo la evaluación médica.
- b) Controlar las distintas constancias médicas, presentadas por el postulante.
- c) Verificar peso y altura del postulante.
- d) Elaborar la planilla en la que haga constar la apreciación final de cada postulante.
- e) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo razonable, no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 18. La Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de llevar adelante la evaluación de eficiencia física a los postulantes que hayan aprobado la evaluación médica. Son sus funciones:

- a) Llevar a cabo la evaluación de eficiencia física en las distintas modalidades.
- b) Consignar en fichas individuales los puntajes obtenidos por el postulante en cada uno de los ejercicios que conforman la evaluación de Eficiencia Física. Las referidas fichas deberán contar con la firma de cada postulante y del instructor asignado.
- c) Elaborar la planilla general en la que conste el puntaje final de cada postulante.
- d) Brindar los informes requeridos por la Comisión de Admisión en un plazo razonable, no mayor a 5 días hábiles.



Artículo 19. La Subcomisión de Evaluación de Conocimiento. La Policía Nacional y la Universidad Nacional de Asunción mediante el Centro Nacional de Computación (CNC), conforme al acuerdo específico de cooperación interinstitucional suscripto, procederán a la designación de docentes de cada asignatura a ser evaluada, así como la elaboración de los ítems, la corrección de los exámenes y la publicación de los resultados.

Artículo 20. La Asesoría Jurídica del ISEPOL. Es un organismo auxiliar de la Comisión de Admisión, responsable de asesorar a la Comisión en materia legal y administrativa, en coordinación con otros Asesores Jurídicos designados por Resolución del Presidente de la Comisión de Admisión. Son sus funciones:

- a) Asesorar a la Comisión de Admisión.
- b) Emitir dictámenes sobre cuestiones sometidas a su consideración.
- c) Elaborar proyectos de resoluciones.
- d) Contestar los reclamos interpuestos por los postulantes ante la Comisión.



CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES DE ADMISIÓN

Artículo 21. Las evaluaciones se desarrollarán en fecha y hora establecida en el calendario de actividades, por única vez.

Artículo 22. Las evaluaciones de admisión para los postulantes a los programas de las Unidades Académicas comprenden:

1. ESCUELA DE ESTRATEGIA POLICIAL:

- a) Evaluación Médica.
- b) Evaluación de Conocimiento.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Comandancia

2. ESCUELA DE ADMINISTRACION Y ASESORAMIENTO POLICIAL:

- a) Evaluación Médica.
- b) Evaluación de Conocimiento.

3. ESCUELA DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL:

- a) Evaluación Médica.
- b) Evaluación de Eficiencia Física.
- c) Evaluación de Conocimiento.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN MÉDICA

Artículo 23. La Evaluación Médica tiene como objetivo controlar los índices de estudios complementarios y que estén dentro del rango de normalidad, en la búsqueda que el personal policial llegue a las metas establecidas por los estándares internacionales para mejorar su calidad de vida.



Artículo 24. La Evaluación Médica estará a cargo de una Subcomisión Médica, integrada por un Coordinador y un Adjunto más los profesionales médicos de las especialidades requeridas a ser designados por Resolución del Presidente de la Comisión de Admisión, a propuesta de la Dirección General de Sanidad. Esta Subcomisión será responsable de la evaluación de los certificados médicos y estudios auxiliares de diagnósticos presentados por los postulantes.

Artículo 25. La Evaluación médica comprende los siguientes estudios:



- a) Cardiológico.
- b) Traumatológico.
- c) Radiológico.
- d) Exámenes laboratoriales de sangre, orina y heces.
- e) Nutrición (IMC).
- f) Evaluación clínica final.

Artículo 26. El postulante que sobrepase el IMC requerido, deberá someterse a un tratamiento médico, considerando que la obesidad es una enfermedad crónica, conforme al artículo 3° de la Ley Nro. 4.959/2013 "PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ALIMENTACION Y SUS EFECTOS DANINOS A LA SALUD".

Artículo 27. La Subcomisión Médica al término del examen, hará constar en una planilla la evaluación de todos los postulantes examinados con la mención de "Apto" o "No Apto", en base a la ficha médica, conforme a las disposiciones del presente reglamento. La planilla será entregada a la Comisión de Admisión en formato impreso firmada por el médico.

Artículo 28. Los exámenes laboratoriales y de imágenes podrán ser realizados en el Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", o en otros centros asistenciales que el postulante considere pertinente, a partir de su inscripción, debiendo presentar los resultados en la fecha establecida en el cronograma de actividades para la evaluación médica.

Artículo 29. La evaluación Médica no será excluyente.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

CAPÍTULO IV DEL PESO IDEAL O ADECUADO

Artículo 30. Determinación del Peso Ideal o Adecuado: Los conocimientos actuales relacionados al estado nutricional y sanitario de las poblaciones estudiadas en diferentes latitudes apuntan a la determinación del peso ideal y están basados en el cociente obtenido dividiendo el Peso por la talla al cuadrado.

$$IMC = \frac{\text{Peso (Kgrs.)}}{\text{Talla } 2 \text{ (Mts.)}}$$

Este índice de Masa Corporal también se lo denomina Índice de Quetelet que se ilustra en el siguiente cuadro la clasificación del peso ideal o normal, además de los niveles de obesidad y bajo peso.

	Bajo		Peso
	Menos de 20		
20 – 25	Normal	0	ideal
26 – 30	Obesidad	1	(Sobre peso)
31 – 40	Obesidad		2
+ 40	Obesidad		3

Tomado de Krause, Nutrición y Dietoterapia, 1995

A partir de esta clasificación actualizada, el personal policial que se encuentra en rango de calificación de menos 20 (Por su estado nutricional) y más de 30 (Por su estado de obesidad), estarán inhabilitadas a realizar las pruebas exigidas para las evaluaciones de eficiencia física; por las siguientes fundamentaciones científicas, recomendadas por los especialistas del Área Médica, Nutrición y Educación Física:

- El riesgo de mortalidad en las personas muy enfermas, que incluyen a las que padecen Obesidad tipo II y que se encuentran realizando actividad física intensa es de muy alta probabilidad, debido a problemas cardiovasculares (3, Sperryn y 2 Krause).
- Las personas obesas y no entrenadas sometidas a un ejercicio moderado a uno más intenso como lo que es el test de resistencia, están expuestas a la posibilidad de riesgo cardiaco. (3)
- Según el consenso de Desarrollo del Instituto de Salud de EE.UU. EN 1985 determinó que un incremento del 20% del peso corporal aumenta considerablemente el riesgo de coronariopatía - hipertensión arterial (2), Diabetes tipo 1 - 2y trastornos lipiditos. (4)



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

☆☆☆☆
Comandancia

- d) La obesidad que causa un sobrepeso de más de 15 % ha sido calificado como factor de riesgo coronario con puntuación 4 (cuatro), según escala de Fletcher y Cantwell (la más alta) y que, sumado a otros factores de riesgo como el sedentarismo, la hipertensión arterial, el estrés, inciden negativamente en la salud cardiovascular (G. Leite; Paulo F.).

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE EFICIENCIA FÍSICA

Artículo 31. La evaluación de Eficiencia Física consiste en la realización de ejercicios que miden las capacidades físicas, de fuerza, coordinación y resistencia. Deberá ser autorizada previa revisión de la Subcomisión Médica.

Artículo 32. Evaluaciones Físicas: La evaluación de eficiencia física será sumatoria a las evaluaciones de conocimiento; la puntuación máxima de la evaluación de eficiencia física será de **20 puntos** y estarán orientadas a evaluar las siguientes capacidades físicas del postulante: fuerza abdominal, fuerza de brazos y resistencia.

Artículo 33: Ejercicios de la evaluación de eficiencia física:

Postulante Femenino:

- Fuerza Abdominal (1 minuto)
- Fuerza de Brazos "flexión de brazos en el suelo" (1 minuto)
- Resistencia (12 minutos)

Postulante Masculino:

- Fuerza Abdominal (1 minuto)
- Fuerza de brazos
 - "Flexión de brazos en la barra fija hasta los 35 años" (sin límite de tiempo)
 - "Flexión de brazos en el suelo desde los 36 años" (1 minuto)
- Resistencia (12 minutos)

Descripción de los ejercicios de la evaluación de eficiencia física:

a): Fuerza Abdominal: Desde la posición de acostado en decúbito supino (boca arriba) realizar flexión de tronco y piernas de forma simultánea, durante un minuto. (Femenino y Masculino)





POLICÍA NACIONAL

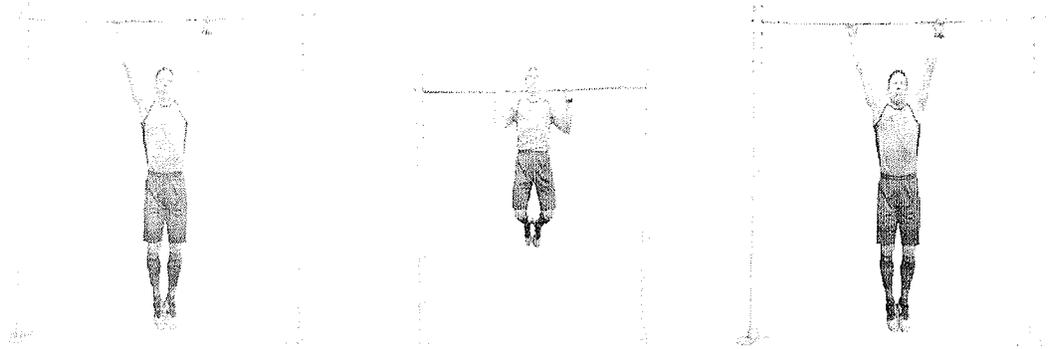


GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

b): **Fuerza de Brazos – Masculino hasta 35 años de edad:** Desde la posición suspendida en la barra fija, realizar flexión de brazos hasta que el mentón sobrepase la parte superior de la barra y volver a la extensión completa de los brazos, sin límite de tiempo.



b) Flexión de Brazos en el suelo: (1 minuto)

➤ **Postulantes Masculinos desde los 36 años de edad**

Posición Inicial: A la voz de: En posición, el examinado adoptará la posición de decúbito ventral, apoyando la palma de las manos y punta de los pies en el suelo, con el cuerpo recto y los brazos extendidos.

Tiempo 1: Flexionar los brazos simultáneamente hasta que los codos pasen el plano de la espalda, sin tocar el suelo con el pecho, rodilla ni abdomen.

Tiempo 2: Volver a la posición inicial extendiendo los brazos. Durante la realización del ejercicio, el cuerpo debe mantenerse bien recto, no debiendo tener contacto con la superficie, a excepción de las manos y la punta de los pies.

➤ **Postulantes Femeninas**

Posición Inicial: La examinada adoptará la posición en decúbito ventral con las piernas recogidas, caderas levantadas, ligeramente adelantada con relación a las rodillas apoyadas, las manos separadas a la anchura del hombro con los brazos extendidos.

Tiempo 1: Se realiza la flexión de los brazos simultáneamente hasta que los codos lleguen a nivel del plano de la espalda, sin tocar el suelo con el pecho ni el abdomen.

Tiempo 2: Volver a la posición inicial.

c) **Resistencia:** Consiste en recorrer la mayor distancia posible durante doce (12) minutos de tiempo.





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

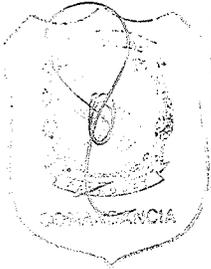
Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

Artículo 34. Sistemas de Puntuación

a) **Se establece las siguientes puntuaciones parciales:**

- Carrera de Resistencia: 50 puntos como máximo.
- Ejercicio de Brazos: 25 puntos como máximo.
- Ejercicio Abdominal: 25 puntos como máximo.



b) Las puntuaciones parciales distribuidas en los tres ejercicios de evaluación de eficiencia física se suman entre sí cuyo resultado máximo puede ser de 100 puntos. La sumatoria de las puntuaciones parciales se lleva contra una escala de **puntuación final** de 20 puntos.

Artículo 35. Tenida

Varones:

- a. remera blanca, pantaloncito negro y medias de color blanco.
- b. Calzado deportivo.



Mujeres:

- a. remera blanca, calza o pantalón buzo negro y medias de color blanco.
- b. Calzado deportivo.



POLICÍA NACIONAL



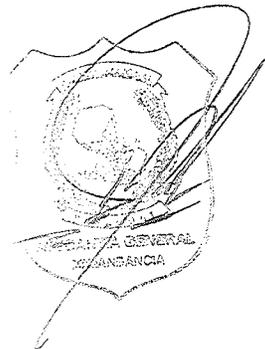
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

Artículo 36. Escala de Puntuación Parcial por cada ejercicio:

MASCULINO					
PRUEBAS		EIDADES			
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	Hasta 25	26 a 29	30 a 32	33 a 35
	1				1
	5			1	2
	8		1	2	4
1	11	1	2	4	6
2	14	3	4	6	8
3	17	4	6	8	10
4	20	6	8	10	12
5	23	8	10	12	14
6	26	10	12	14	16
7	29	12	14	16	18
8	32	14	16	18	20
9	35	16	18	20	22
10	38	18	20	22	24
11	41	20	22	24	25
12	44	22	24	25	
13	47	24	25		
14	48 o mas	25			





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

MASCULINO				
PRUEBA	EIDADES			
Resistencia	Hasta 25	26 a 29	30 a 32	33 a 35
1400				1
1450			1	2
1500		1	2	4
1550	1	2	4	6
1600	2	4	6	8
1650	4	6	8	10
1700	6	8	10	12
1750	8	10	12	14
1800	10	12	14	16
1850	12	14	16	18
1900	14	16	18	20
1950	16	18	20	22
2000	18	20	22	24
2050	20	22	24	26
2100	22	24	26	28
2150	24	26	28	30
2200	26	28	30	32
2250	28	30	32	34
2300	30	32	34	36
2350	32	34	36	38
2400	34	36	38	40
2450	36	38	40	42
2500	38	40	42	44
2550	40	42	44	46
2600	42	44	46	48
2650	44	46	48	50
2700	46	48	50	
2750	48	50		
2800	50			





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

MASCULINO

PRUEBAS		EDADES				
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	36 a 38	39 a 41	42 a 44	45 a 47	48 a 50
	5					1
	8				1	2
1	10			1	2	4
2	12		1	2	4	6
4	14	1	2	4	6	8
6	16	2	4	6	8	10
8	18	4	6	8	10	12
10	20	6	8	10	12	14
12	22	8	10	12	14	16
14	24	10	12	14	16	18
16	26	12	14	16	18	20
18	28	14	16	18	20	22
20	30	16	18	20	22	24
22	32	18	20	22	24	25
24	34	20	22	24	25	
26	36	22	24	25		
28	38	24	25			
30 ó más	40 ó más	25				





POLICÍA NACIONAL

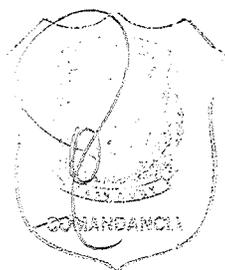


GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

MASCULINO					
PRUEBA	EIDADES				
RESISTENCIA	36 a 38	39 a 41	42 a 44	45 a 47	48 a 50
1150					1
1200				1	2
1250			1	2	4
1300		1	2	4	6
1350	1	2	4	6	8
1400	2	4	6	8	10
1450	4	6	8	10	12
1500	6	8	10	12	14
1550	8	10	12	14	16
1600	10	12	14	16	18
1650	12	14	16	18	20
1700	14	16	18	20	22
1750	16	18	20	22	24
1800	18	20	22	24	26
1850	20	22	24	26	28
1900	22	24	26	28	30
1950	24	26	28	30	32
2000	26	28	30	32	34
2050	28	30	32	34	36
2100	30	32	34	36	38
2150	32	34	36	38	40
2200	34	36	38	40	42
2250	36	38	40	42	44
2300	38	40	42	44	46
2350	40	42	44	46	48
2400	42	44	46	48	50
2450	44	46	48	50	
2500	46	48	50		
2550	48	50			
2600	50				





POLICÍA NACIONAL

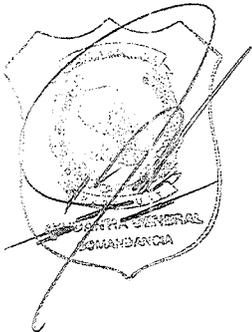
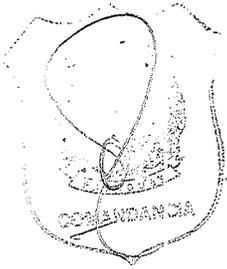


GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

MUJERES					
PRUEBAS		EIDADES			
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	Hasta 25	26 a 29	30 a 32	33 a 35
10	5				1
12	6			1	2
14	8		1	2	4
16	10	1	2	4	6
18	12	2	4	6	8
20	14	4	6	8	10
22	16	6	8	10	12
24	18	8	10	12	14
26	20	10	12	14	16
28	22	12	14	16	18
30	24	14	16	18	19
32	26	16	18	19	20
34	28	18	19	20	21
36	30	19	20	21	22
38	32	20	21	22	23
40	34	21	22	23	24
42	36	22	23	24	25
44	38	23	24	25	
46	40	24	25		
48	42	25			





POLICÍA NACIONAL

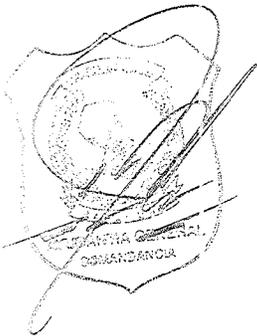
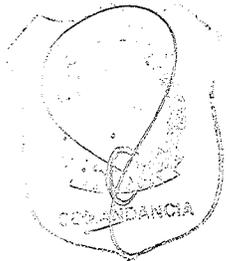


GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

MUJERES				
PRUEBA	EIDADES			
RESISTENCIA	Hasta 25	26 a 29	30 a 32	33 a 35
1000				1
1050			1	2
1100		1	2	4
1150	1	2	4	6
1200	2	4	6	8
1250	4	6	8	10
1300	6	8	10	12
1350	8	10	12	14
1400	10	12	14	16
1450	12	14	16	18
1500	14	16	18	20
1550	16	18	20	22
1600	18	20	22	24
1650	20	22	24	26
1700	22	24	26	28
1750	24	26	28	30
1800	26	28	30	32
1850	28	30	32	34
1900	30	32	34	36
1950	32	34	36	38
2000	34	36	38	40
2050	36	38	40	42
2100	38	40	42	44
2150	40	42	44	46
2200	42	44	46	48
2250	44	46	48	50
2300	46	48	50	
2350	48	50		
2400	50			





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

MUJERES						
PRUEBAS		EIDADES				
F. BRAZOS	F. ABDOMINAL	36 a 38	39 a 41	42 a 44	45 a 47	48 a 50
6	1					1
8	3				1	2
10	5			1	2	4
12	7		1	2	4	6
14	9	1	2	4	6	8
16	11	2	4	6	8	10
18	13	4	6	8	10	12
20	15	6	8	10	12	14
22	17	8	10	12	14	16
24	19	10	12	14	16	18
26	21	12	14	16	18	20
28	23	14	16	18	20	22
30	25	16	18	20	22	24
32	27	18	20	22	24	25
34	29	20	22	24	25	
36	31	22	24	25		
38	33	24	25			
40	35 o mas	25				





POLICÍA NACIONAL

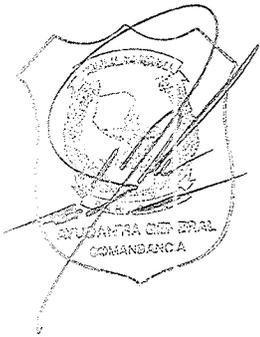
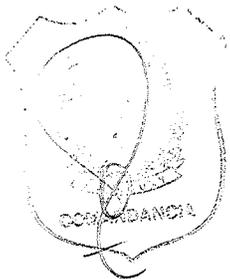


GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Comandancia

MUJERES					
PRUEBA	EDADES				
RESISTENCIA	36 a 38	39 a 41	42 a 44	45 a 47	48 a 50
750					1
800				1	2
850			1	2	4
900		1	2	4	6
950	1	2	4	6	8
1000	2	4	6	8	10
1050	4	6	8	10	12
1100	6	8	10	12	14
1150	8	10	12	14	16
1200	10	12	14	16	18
1250	12	14	16	18	20
1300	14	16	18	20	22
1350	16	18	20	22	24
1400	18	20	22	24	26
1450	20	22	24	26	28
1500	22	24	26	28	30
1550	24	26	28	30	32
1600	26	28	30	32	34
1650	28	30	32	34	36
1700	30	32	34	36	38
1750	32	34	36	38	40
1800	34	36	38	40	42
1850	36	38	40	42	44
1900	38	40	42	44	46
1950	40	42	44	46	48
2000	42	44	46	48	50
2050	44	46	48	50	
2100	46	48	50		
2150	48	50			
2200	50				



Artículo 37. De los Evaluadores. La evaluación estará a cargo de la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física a través de un equipo de evaluadores especialistas del área componente de la Escuela de Educación Física, Unidad Académica del ISEPOL, nombrados por el Presidente de la Comisión de Admisión. Se llevará a cabo dentro del campus de Educación Policial, posterior a la Evaluación Médica conforme a la nómina elevada de acuerdo al calendario establecido por la Comisión de Admisión.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

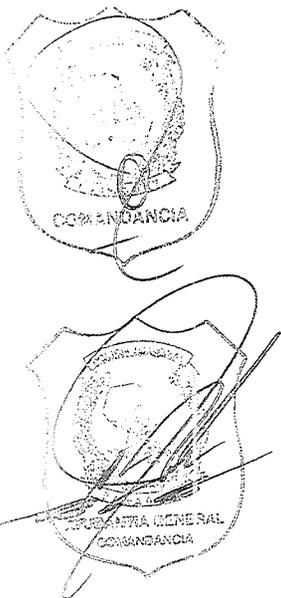
Comandancia

Artículo 38. El equipo evaluador de la Subcomisión de Evaluación de Eficiencia Física, conforme a la ficha de evaluación registrada, elaborará una planilla de resultados en el mismo día de la realización de las pruebas, en la que harán constar la nómina de los Postulantes evaluados con la mención del puntaje obtenido, diferenciando por género y Unidad Académica, que finalmente presentará a la Comisión de Admisión.

Artículo 39. El puntaje final obtenido en la evaluación de Eficiencia Física será de carácter sumatorio con los puntajes obtenidos en la Evaluación de Conocimiento.

ESCALA DE PUNTUACIÓN FINAL

Rango de Puntos Parcial	Puntuación Final
1 al 5	1
6 a 10	2
11 a 15	3
16 a 20	4
21 a 25	5
26 a 30	6
31 a 35	7
36 a 40	8
41 a 45	9
46 a 50	10
51 a 55	11
56 a 60	12
61 a 65	13
66 a 70	14
71 a 75	15
76 a 80	16
81 a 85	17
86 a 90	18
91 a 95	19
96 a 100	20





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



Comandancia

CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTO

Artículo 40. La evaluación de conocimiento estará a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), conforme al acuerdo específico de cooperación interinstitucional suscripta, responsable de la elaboración de los ítems, así como, la corrección de los exámenes y la publicación de los resultados en coordinación con los docentes de cada asignatura a ser evaluada.

Artículo 41. La Comisión de Admisión designará a los responsables de la elaboración, aplicación y corrección de los instrumentos de evaluación. Durante el desarrollo de las evaluaciones participarán los miembros de la Comisión de Admisión, los docentes de las asignaturas y los orientadores.



Artículo 42. La evaluación de conocimiento abarcará 4 (cuatro) instrumentos de evaluación, cuyas propuestas serán de carácter objetivas y tendrán un valor de un punto por cada propuesta, correspondiendo 25 puntos a cada asignatura, totalizando 100 puntos.

Artículo 43. Las evaluaciones de conocimiento comprenden las siguientes asignaturas

- | | |
|---|-----------|
| a) Constitución Nacional | 25 puntos |
| b) Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y sus modificatorias | 25 puntos |
| c) Ley Nro. 1286/98 "Código Procesal Penal" | 25 puntos |
| d) Reglamento Disciplinario Resolución Nro. 845/17 | 25 puntos |



Artículo 44. La evaluación será redactada en dos filas en el sistema de selección múltiple, con 5 (cinco) opciones de respuesta. Los 25 ítems para cada fila de las distintas asignaturas que conforman la evaluación, serán seleccionados de un banco de 100 opciones, elaboradas por el docente designado en cada asignatura y serán sorteados en presencia de la Comisión de Admisión, en el día de la evaluación, para su inmediata impresión y fotocopiado.

Artículo 45. Las evaluaciones de conocimiento se desarrollarán en el local del Instituto Superior de Educación Policial-ISEPOL, en diferentes días establecidos por la Comisión de Admisión. La duración de las evaluaciones serán de 90 minutos.

Artículo 46. El Puntaje Total de las evaluaciones de conocimiento para los programas de maestrías en la Escuela de Estrategia Policial y Escuela de Administración y Asesoramiento Policial serán de 100 puntos. La diplomatura de la Escuela de Especialización Profesional será de 120 puntos teniendo en cuenta la sumativa de la evaluación de eficiencia física.

CAPÍTULO VII DE LA CORRECCIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 47. La corrección de los instrumentos de evaluación se realizará a través del Sistema de Procesamiento Electrónico de Datos, con especialistas contratados para el efecto, y se hará inmediatamente terminada la evaluación.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

Artículo 48. La planilla con la nómina de postulantes para la evaluación de conocimiento, deberá estar identificado: Unidad Académica, Apellidos y Nombres por orden alfabético, Número de Cédula de Identidad.

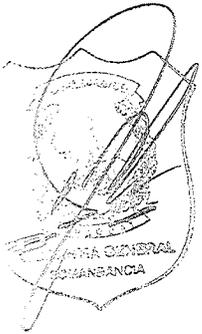
Artículo 49. El único documento válido como prueba del postulante constituye la hoja de respuestas. El puntaje será estrictamente la resultante de la lectura electrónica efectuada en la hoja de respuestas que el postulante entrega. Cualquier falta o deficiencia en el enmarcado de las hojas, que impida el proceso de corrección electrónica, será exclusiva responsabilidad del postulante y ocasionará la pérdida de punto.

Artículo 50. Las planillas se confeccionarán diferenciando por Unidad Académica, con los puntajes de los postulantes, se imprimirán con el mismo sistema electrónico, previa verificación serán firmadas por representantes asignados por la Comisión de Admisión y responsables de la Corrección Electrónica.



CAPÍTULO VIII DE LA IGUALDAD DE PUNTUACIONES

Artículo 51. De la paridad. En caso de que sobre pase la vacancia existente y a igualdad de puntajes, tendrá derecho el postulante que obtuvo mayor puntaje en las asignaturas de Constitución Nacional y de persistir dicha igualdad se recurrirá a las otras asignaturas en el siguiente orden, Ley Nro. 222/93 Orgánica de la Policía Nacional y sus modificaciones, Ley Nro. 1286/98 "Código Procesal Penal", Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Resolución Nro. 845/17 y finalmente de Eficiencia Física para los postulantes a la Escuela de Especialización Profesional respectivamente.



CAPÍTULO IX DE LA ADMISIÓN

Artículo 52. La Comisión de Admisión elaborará la resolución de los ingresantes, en triplicado, donde se consignará en orden decreciente del puntaje total acumulado, en base a las planillas de resultados de las evaluaciones de conocimiento, en un plazo no mayor de 48 horas a la culminación del proceso de evaluación. Dicha resolución será elevada a la Dirección General del ISEPOL para su nombramiento como estudiantes de las distintas unidades Académicas.

Artículo 53. Se considerará ingresante a las Unidades Académicas componentes de la Dirección de Postgrado y Capacitación, a aquellos postulantes que hayan obtenido el mayor rendimiento del total acumulado, respetando el orden decreciente de puntaje, hasta llenar la vacancia establecida para cada Unidad Académica.

CAPITULO X DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 54. Se prohíbe a los responsables de la Secretaría de Admisión, la inscripción de postulantes que no reúnan los requisitos exigidos en el presente reglamento.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

☆☆☆☆
Comandancia

Artículo 55. Se prohíbe la tenencia y el uso del teléfono móvil (celular) u otros aparatos electrónicos, a los oficiales orientadores y a los postulantes durante el desarrollo de las evaluaciones de conocimiento.

Artículo 56. No podrán ser miembros de la Comisión de Admisión, los Jefes de Unidades Académicas y Jefes de División de Estudios, que se presenten como postulantes en el presente proceso.

Artículo 57. Los miembros de la Comisión de Admisión, no podrán ser evaluadores en ninguna de las asignaturas.

Artículo 58. No se admitirá la inclusión de estudiantes en carácter condicional en ninguna de las Unidades Académicas.



TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59. El Instituto Superior de Educación Policial, podrá proponer a la Comandancia de la Policía Nacional la firma de Convenios de Cooperación con Universidades u otras Instituciones especializadas, a fin de que dicho organismo participe de la elaboración y corrección de las hojas de respuestas de conformidad al programa académico establecido en el presente reglamento.



Artículo 60. El postulante que sea sorprendido durante las evaluaciones con la tenencia de un aparato celular y otros aparatos electrónicos, será excluido del proceso de admisión, labrándose acta de todo lo acontecido, con la participación de los observadores presentes y del Asesor Jurídico del ISEPOL.

Artículo 61. El pago por la corrección de la evaluación de conocimiento, se realizará a través de empresas prestadoras de servicio de cobranza, que estará habilitada en todo el territorio nacional a nombre del Centro Nacional de Computación de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a convenios a ser firmados.

Artículo 62. Los ingresantes a las Unidades Académicas de la Dirección de Postgrado y Capacitación, que soliciten su exclusión voluntaria de la nómina, una vez iniciado el proceso académico, pierde su condición de estudiantes, debiendo someterse nuevamente a otro proceso de admisión.

Artículo 63. La convocatoria a los egresados de las distintas promociones se realizará en dos oportunidades, una vez por año, como política de capacitación Institucional a través del ISEPOL, hasta la regularización conforme a la ley 5757/16; teniendo preferencia para la admisión aquellos Oficiales en situación de ascenso, siempre y cuando haya alcanzado el puntaje requerido para la admisión.

Artículo 64. Todas las situaciones no contempladas en el presente reglamento y que eventualmente se presenten, quedan a consideración y decisión de la Comisión de Admisión, la cual deberá resolver la situación conforme a derecho, previo trámites de rigor.

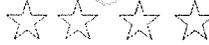


POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL

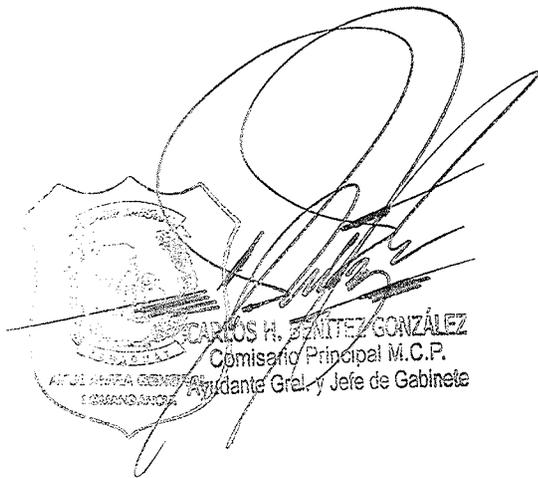
Paraguay
de la gente



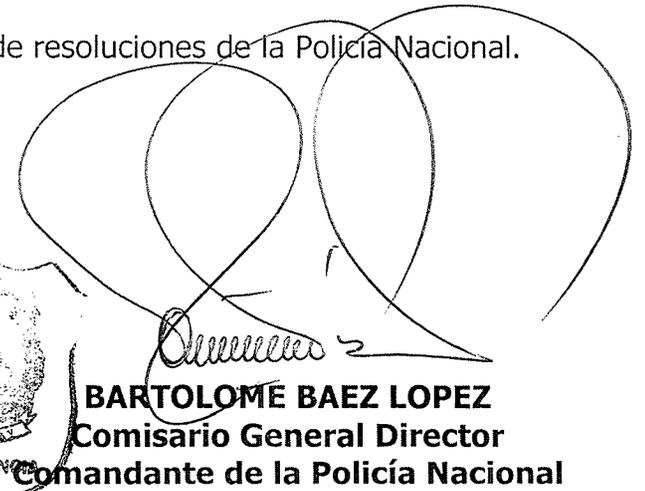
Comandancia

2°. Abrogar las Resoluciones Nro. 1072,1073 y 1074, todos de fecha 14 de noviembre del 2017 y demás disposiciones contrarias a esta resolución.

3°. Comunicar e insertar en el registro oficial de resoluciones de la Policía Nacional.



CARLOS H. BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete



BARTOLOMÉ BAEZ LOPEZ
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional